



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-1324-2016
Hermosillo, Sonora, a 11 de abril de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA.
Secretario del Trabajo.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-0797-2016 de fecha 22 de febrero de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 de la **Secretaría del Trabajo** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

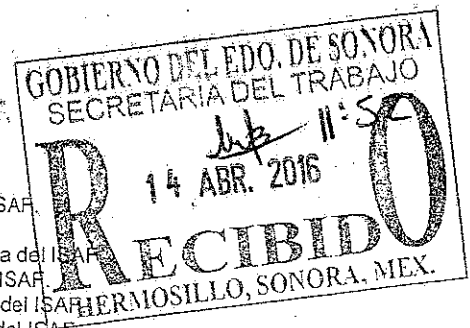
Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ana Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Céliada Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazarés, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillén Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- Lic. Jesús Ramiro Noriega Villaescusa, Director General Administrativo de la Secretaría del Trabajo.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trail Registrer, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por medio del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ACR00378 Vigencia de Certificación: 31-10-2016 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMFC-2009)



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015
(Revisión al Mes de Diciembre de 2015)
Correspondiente a la**

Secretaría del Trabajo

Hermosillo, Sonora, Abril de 2015



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la Primera Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Diciembre de 2015)

Correspondiente a la:

Secretaría del Trabajo

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 3 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Egresos

Observaciones

4. La Dependencia "Secretaría del Trabajo", recibe y ejerce indebidamente recursos diferentes a los del Fondo Rotatorio, los cuales utiliza para sufragar gastos inherentes a "Programa de Apoyo al Empleo" y del "Proyecto de Inversión del Servicio Nacional del Empleo", función que debe realizar única y exclusivamente la Secretaría de Hacienda del Estado, según lo establecen las disposiciones correspondientes. Asimismo, aún cuando ejerce los citados recursos, no lleva un sistema de registro contable en el cual controle las operaciones, manejando solamente libros de bancos, ya que los gastos efectuados no se registran en el sistema contable del Gobierno del Estado. El Sujeto Fiscalizado proporcionó información de dos cuentas bancarias en las cuales maneja estos tipos de recursos, manifestando saldos en libros de bancos al 31 de diciembre de 2015 por \$66,792, los cuales se componen de \$28,211 de saldos remanentes al 31 de diciembre de 2014, recursos recibidos en el período de enero a diciembre de 2015 por \$10,387,393 y recursos ejercidos por \$10,348,812, integrándose como sigue:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Objeto	Saldo al 31/12/14	Movimientos efectuados en el período de enero a diciembre de 2015		Saldo al 31/12/15
				Recursos Recibidos	Recursos Ejercidos	
BBVA, Bancomer, S.A.	0184142055	Pago de Nómina del Personal del Servicio Nacional de Empleo.	\$28,211	\$7,028,126	\$7,055,697	\$640
BBVA, Bancomer, S.A.	0103377911	Subasta 1x1 Apoyo al Empleo.	0	3,359,267	3,293,115	66,152
Total			\$28,211	\$10,387,393	\$10,348,812	\$66,792

Además, el Sujeto Fiscalizado no informó las razones que dieron lugar para iniciar el ejercicio 2015 con saldos en las cuentas bancarias antes señaladas por \$28,211, según los datos que arroja el libro de bancos de las cuentas. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 C) fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7, 18, 25 y 37 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 5 de la Ley de Bienes y Concesiones; 2 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar al manejo de los recursos que le corresponden única y exclusivamente a la Secretaría de Hacienda del Estado, los cuales en lo sucesivo solicitamos sean manejados por la Secretaría de Hacienda del Estado, salvo disposición en contrario. De igual forma, en cuanto a los saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2014, solicitamos proporcionen la normatividad, copia de los convenios celebrados y cualesquier otro documento existente, mediante los cuales el Sujeto Fiscalizado sustenta la legalidad para ejercer en el año 2015, los referidos recursos remanentes. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la observación antes observada.

5. * Como resultado del análisis realizado a la Partida 21101 denominada "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 por \$599,714, por adquisiciones realizada al proveedor "Mildred Ivette Glaus Dávila" que datan del ejercicio 2014, las cuales se encuentran amparadas con comprobantes del ejercicio 2015, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al citado ejercicio 2014, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número		
22/06/15	OP/5100010934	Adquisición de 700 paquetes de hojas blancas tamaño legal, 20,000 juegos de pastas para expedientes, 300 cajas de broche bacco, 10,000 lápices y demás artículos menores de oficina, en el mes de octubre de 2014, según factura número 1129 de fecha 22 de junio de 2015.	\$228,301
22/06/15	OP/5100010935	Adquisición de 2,000 sobres manila tamaño carta, 4,560 piezas de plumas bic diferentes colores, 480 piezas de marca textos y demás artículos menores de oficina, en el mes de octubre de 2014, según factura número 1130 de fecha 22 de junio de 2015.	173,045
22/06/15	OP/5100010936	Adquisición de 130 sellos de goma con leyenda, 300 cajas de plástico para archivo tamaño carta, 10,000 sobres manila, 5,000 sobres y demás artículos menores de oficina, en el mes de octubre de 2014, según factura número 1131 de fecha 22 de junio de 2015.	198,368
Total			\$599,714

REV:03

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I y 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara oportunamente en el ejercicio presupuestal correspondiente, el registro y afectación al presupuesto de los servicios que datan del ejercicio 2014 por \$599,714, creando el compromiso de pago de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

6. * De la revisión realizada a la Partida 22106 denominada "Adquisición de Agua Potable", se identificó el registro de un comprobante fiscal digital (CFDI) del proveedor Manufactura y Distribuciones RB, S.A. de C.V. de fecha 4 de noviembre de 2015 por concepto de relleno de 599 garrafones de agua purificada que ampara el gasto por \$9,584, el cual al realizar la consulta en el portal web del Servicio de Administración Tributaria (SAT), arrojó como resultado que el mismo fue cancelado el 8 de enero de 2016, fecha posterior a su emisión. El registro contable se realizó mediante orden de pago número 5100018394 de fecha 30 de octubre de 2015.

Luis Leyva
Carlos y
Jazmin ?

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Tomando en consideración el estado de "Cancelación" que presenta el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) señalado en la presente observación, a la fecha en que los auditores del ISAF realizaron la consulta del mismo en el portal del SAT habilitado para dicho efectos, solicitamos llevar a cabo las averiguaciones correspondientes con el proveedor que emitió el CFDI, con la finalidad de que brinde una explicación sobre la situación en comento y se modifique la situación actual que presenta dicho comprobante, toda vez que la adquisición realizada por el Sujeto Fiscalizado se efectuó con recursos públicos, mismos que requieren contar con la documentación fiscal en orden en todo momento y no solo en el instante en que se realiza la operación, solicitando informar y comprobar periódicamente a este Organismo Superior de Fiscalización, el resultado obtenido de las acciones realizadas. En virtud de lo anterior, se requiere que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado establezca medidas preventivas para verificar en el futuro situaciones similares. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, así como de persistir el status señalado por el SAT del referido comprobante y lo que en consecuencia resulte derivado de los avances en las averiguaciones, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$33,570, toda vez que las erogaciones no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, como se manifiesta e integra a continuación:

Datos de la Póliza		Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta		Denominación de la Partida Correcta
Fecha	Número			31401 "Telefonía Tradicional"	31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"	
23/01/15	5100000038	\$10,224	Servicio de internet correspondiente al mes de enero de 2015.	31401 "Telefonía Tradicional"	31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"	
23/01/15	5100000217	6,107	Servicio de internet correspondiente al mes de enero de 2015.	31401 "Telefonía Tradicional"	31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"	
19/02/15	5100000883	6,107	Servicio de internet correspondiente al mes de febrero de 2015.	31401 "Telefonía Tradicional"	31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"	
27/02/15	5100000877	11,132	Servicio de internet correspondiente al mes de febrero de 2015.	31401 "Telefonía Tradicional"	31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"	
Total		\$33,570				

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31401 "Telefonía Tradicional" y 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información", del Manual de Programación y Presupuestación 2015; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, sean registrados contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

8. El Sujeto Fiscalizado no acreditó haber dado cumplimiento con lo señalado en el Artículo 67, Tercer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a haber publicado en Internet la Información sobre los montos pagados durante el período de enero a diciembre de 2015 por concepto de Transferencias Internas Otorgadas al Servicio Nacional del Empleo, toda vez que en el período de enero a diciembre de 2015 manifiesta haber ejercido recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", Partida 44116 denominada "Ayudas para Educación" por un monto de \$2,304,200. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

SNE

Carolina y

Amando

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber acreditado a los auditores del ISAF, haber dado cumplimiento con la disposición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en cuanto a brindar información respecto de lo ejercido en el Capítulo 4000 de Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Partida 44116 denominada "Ayudas para Educación" por el período de enero a diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en Internet, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. De la revisión efectuada a la plantilla vehicular se identificaron cuatro vehículos en comodato de los cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, los contratos de comodato actualizados, toda vez que los contratos de comodato existentes, datan de los ejercicios 2009 y 2013, en contravención a lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013", el cual señala que los contratos celebrados de comodato deberán ser actualizados con periodicidad máxima de un año. Los bienes en comodato se integran de la siguiente manera:

No.	Fecha del Contrato	Número de Contrato	Descripción del Bien	Número de Serie
1	17/11/09	102/2009	Vehículo marca Dodge Intrepid color gris modelo 2000.	2B3HD76V2YH326698
2	17/11/09	103/2009	Vehículo marca Lexus ES-300 color café modelo 1997.	JT8BF22G2V0009611
3	09/10/13	159/2013	Vehículo marca Nissan Altima color gris modelo 2002.	1N4AL11D32C266557
4	09/10/13	160/2013	Vehículo marca Ford Taurus color azul modelo 2003.	1FAPP52233G172610

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, los contratos de comodato actualizados de los cuatro vehículos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



Secretaría del Trabajo - Observaciones Ejercicio 2015 6

F-AM-223

REV:02